

ACUERDO EXTRAJUDICIAL

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
SOPROLE S.A.
Y
PROLESUR S.A.



En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2021, comparecen, por una parte, la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA** (“FNE”), Rol Único Tributario número 60.701.001-3, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por el Fiscal Nacional Económico (S) don **RICARDO FELIPE CERDA BECKER**, abogado, cédula nacional de identidad número 13.458.612-5, ambos domiciliados en Huérfanos 670, octavo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por otra, **SOPROLE S.A.** (“Soprole”), Rol Único Tributario número 76.101.812-4, representada por don **SEBASTIÁN TAGLE PÉREZ**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 7.010.443-1, ambos domiciliados en Avda. Vitacura 4465, comuna de Vitacura, Región Metropolitana y **PROLESUR S.A.** (“Prolesur”), Rol Único Tributario número 77.248.157-8, representada por don **ERICH BECKER TENGNER**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 11.024.378-2, y por don **ALFONSO RADDATZ VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 10.207.091-7, todos domiciliados en Nueva Nueve S/N, sector Francke, comuna y ciudad de Osorno, Región de Los Lagos (Soprole y Prolesur serán denominadas de manera conjunta, las “**Sociedades Procesadoras**”), quienes suscriben el siguiente acuerdo extrajudicial en relación con la investigación Rol N° 2602-20 FNE (“**Acuerdo Extrajudicial**”), a fin de ser presentado para su aprobación ante el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**H. TDLC**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 letra ñ) del Decreto con Fuerza de Ley Número 1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).

Se hace presente que la FNE, Soprole y Prolesur, serán denominadas individualmente cada una de ellas como “**Parte**”, según sea pertinente, o de manera conjunta, las “**Partes**”.

I. RESOLUCIÓN N° 57/2019 del H. TDLC

Con fecha 9 de septiembre de 2019, el H. TDLC dictó la Resolución N° 57/2019 (“**Resolución N° 57**”), la que, junto con confirmar la vigencia de las medidas establecidas en la Sentencia N° 7/2004 del H. TDLC (“**Sentencia N° 7**”) en el mercado lechero, estableció otras medidas tendientes a impedir que se obstaculice la movilidad de los





productores, pues se constató la existencia de ciertas condiciones comerciales que se asemejaban, en los hechos, a tratativas exclusivas.

Con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución N° 57 por parte de Soprole y Prolesur, el 23 de enero de 2020 la Fiscalía inició, de oficio, la investigación Rol N° 2602-2020 FNE (“**Investigación Rol N° 2602-20**”).

Con los objetivos de poner término a la Investigación Rol N° 2602-20, cautelar la libre competencia en los mercados y evitar un proceso judicial extenso, por medio del presente acto las Partes acuerdan someter este Acuerdo Extrajudicial a la aprobación del H. TDLC, de conformidad con el artículo 39 letra ñ) del DL 211.

II. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN ROL N° 2602-20

La Investigación Rol N° 2602-20 arrojó que las Sociedades Procesadoras, desde la dictación de la Resolución N° 57, han realizado una serie de modificaciones en las condiciones comerciales de compra de leche fresca establecidas en sus respectivas Pautas de Pago y contratos, tendientes a dar cumplimiento a dicha Resolución, entre las que cabe mencionar:

A. Respetto de Soprole:

- Finiquitó todos los contratos con sus productores, terminando la vigencia del último de éstos en julio de 2020.
- Desde enero de 2020 dejó de ofrecer contratos que incorporaban un “Plan de entregas programadas”, en virtud de los cuales se otorgaba un bono de liquidación y pago anual. En su reemplazo, Soprole estableció un “Bono Entrega Programada”, informando todas sus condiciones comerciales y requisitos en la Pauta de Pago de ese mes y en las siguientes. Este bono, a diferencia de la anterior estructura contractual, pasó a tener una liquidación y pago semestral.
- En la Pauta de Pago de 1 de septiembre de 2019, eliminó la bonificación “Incremento de producción anual”, cuya liquidación y pago anual se encontraba sujeta al incremento de la producción entre agosto y julio respecto al periodo inmediatamente anterior.

B. Respetto de Prolesur:

- Dejó de utilizar contratos con productores, de modo que la Pauta de Pago pasó a ser el único instrumento en que constaban las condiciones de compra de leche publicadas por Prolesur. Para tales efectos, dejó de ofrecer contratos a disposición de los productores,



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



y además Prolesur ejerció las cláusulas de término anticipado respectivas en aquellos que se encontraban vigentes, eliminando de esta forma los contratos de "Incentivo al crecimiento" y de "Entregas programadas".

- En octubre de 2019 reemplazó la bonificación de entrega programada que dependía del cumplimiento de un programa de entregas suscrito por el productor- por el "Bono volumen de entrega estable", que se mantiene hasta la fecha en la Pauta de Pago, y que incorporó una estructura que incentiva una menor estacionalidad de las entregas de leche, a través de bonos de pago mensual durante todos los meses del año.
- A su vez, junto con el término de sus contratos, incorporó a las Pautas de Pago una bonificación de crecimiento, que consideraba para su liquidación y pago, la entrega de un volumen superior al del mismo mes del año anterior. A partir de marzo de 2021, este bono se sustituyó por un "Bono de incentivo al crecimiento" que se mantiene hasta la fecha en la Pauta de Pago para todos sus productores sin condición alguna, y que se paga en base a las entregas de volumen realizadas en el mes respectivo.

Sin perjuicio de los hechos anteriores, la FNE ha constatado que algunos de ellos, así como otras condiciones comerciales de las Pautas de Pago, deben ser adaptados por las Sociedades Procesadoras para dar pleno cumplimiento a las medidas establecidas en la Resolución N° 57, los que son parte de los compromisos que se señalan en el apartado IV.

III. RECONOCIMIENTOS Y DECLARACIONES DE SOPROLE Y PROLESUR

Las Sociedades Procesadoras declaran que han desplegado todos los esfuerzos que han entendido necesarios para adaptar su política comercial a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 57, sin perjuicio de los compromisos que asumen en virtud de este Acuerdo Extrajudicial, derivados de la investigación de la FNE.

En relación a ello, las Sociedades Procesadoras vienen a realizar las siguientes declaraciones:

- Las Sociedades Procesadoras declaran que en todo momento han ajustado sus actuaciones en base a una interpretación de buena fe respecto de la Resolución N° 57.
- En dicho sentido, luego que la Resolución N° 57 quedó firme y ejecutoriada, las Sociedades Procesadoras solicitaron a sus asesores de libre competencia la revisión de los criterios expresados por el H. TDLC y el cumplimiento de los mismos en las Pautas de Pago y/o contratos vigentes a esa fecha.



[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible. The text appears to be a formal document, possibly a contract or a legal notice, but the specific content cannot be discerned.]



- Informado el análisis de los asesores de libre competencia, las Sociedades Procesadoras ajustaron sus Pautas de Pago a las recomendaciones recibidas, tal como se indicó anteriormente. Además, implementaron el término de todos sus contratos de modo que el único instrumento que contenga las condiciones de compra de leche cruda sea la Pauta de Pago.
- Por otra parte, las Sociedades Procesadoras siempre han ajustado sus actuaciones a la Sentencia N° 7 y han aplicado los criterios que la propia FNE ha expresado en sus resoluciones de archivo o el H. TDLC en la citada Resolución N° 57.
- Finalmente, las Sociedades Procesadoras se allanan a adoptar los compromisos que se individualizan en el románico IV, ya que entienden que las precisiones que formula la FNE permiten aún una mejor aplicación de los criterios de la Resolución N° 57.
- Todas las declaraciones anteriores han sido realizadas con la más absoluta convicción que esto no ha importado un perjuicio a los productores de leche cruda ni ha generado efectos lesivos a la libre competencia en el mercado relevante en que participa cada una de ellas.

IV. COMPROMISOS ASUMIDOS POR SOPROLE Y PROLESUR

En virtud de este Acuerdo Extrajudicial, con el fin de cautelar la libre competencia en los mercados y de dar pleno cumplimiento a lo establecido por el H. TDLC en la Resolución N° 57, las Sociedades Procesadoras se obligan a excluir, tanto de sus pautas de precios como de sus contratos, toda cláusula que pudiera obstaculizar la movilidad a los productores de leche fresca que pueda resultar *de facto* en una tratativa exclusiva. Particularmente, se obligan a ejecutar los siguientes compromisos, los que deberán implementarse dentro de los próximos 30 días desde que la resolución que apruebe el presente Acuerdo Extrajudicial se encuentre firme y ejecutoriada, publicando para tales efectos nuevas Pautas de Pago, las que entrarán en vigencia a partir de los 30 días siguientes de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Sentencia N° 7:

- i) No establecer cláusulas o condiciones comerciales que pudieran entenderse como obligación del proveedor de suministrar a las Sociedades Procesadoras la totalidad de su producción lechera durante la vigencia de la relación comercial; o como la obligación de las Sociedades Procesadoras de adquirir la totalidad de la producción lechera que genere el proveedor durante la vigencia de dicha relación.
- ii) No establecer en el futuro, en sus Pautas de Pago y/o contratos, bonificaciones o pagos que dependan exclusivamente de la firma de un contrato y/o mantención de la



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



relación comercial, de modo tal que no se otorguen mejores condiciones de pago por duración o permanencia como proveedor de las Sociedades Procesadoras. No se entenderán como bonos de dicha especie, aquéllos que se paguen contra el cumplimiento de volúmenes, volúmenes planificados o de compromisos de entrega que deban cumplir ciertos requisitos fijados en la Pauta de Pago, siempre y cuando los volúmenes comprometidos sean mensuales, libremente propuestos por el productor y que la liquidación y el pago de los bonos asociados sea mensual.

iii) Establecer, en caso que las Sociedades Procesadoras suscriban nuevamente contratos de suministro con productores en el futuro, una cláusula de salida consistente en un preaviso máximo de 30 días, sin sanción alguna para el productor.

iv) Publicar en las respectivas páginas web de las Sociedades Procesadoras: (i) <https://www.soprole.cl/es/nosotros/milk-producers.html>, y (ii) <https://www.prolesur.cl/cl/es-cl/sustentabilidad/Skills-for-Milk-Producers.html>; en lugares visibles, un *banner* con acceso directo a copia íntegra del Acuerdo Extrajudicial y mantenerlas disponibles, a lo menos, durante seis meses.

A. COMPROMISOS PARTICULARES ASUMIDOS POR SOPROLE:

v) Modificar los siguientes bonos contenidos en las Pautas de Pago vigentes: (a) “Bono de Producción Anual”, (b) “Bono de incentivo a productores medianos y pequeños”, (c) “Bono de Crecimiento de Invierno”, (d) “Bono especial de volumen y entrega estable”, y (e) “Bono de Entrega Programada”. Dichas modificaciones se realizarán de modo que la estructura de dichos bonos o de los que los reemplacen en el futuro, sea en sus Pautas de Pago o en contratos que celebre en el futuro, no consideren como factor de cálculo de la bonificación, ni para ningún efecto, las entregas realizadas por el productor en períodos pasados, sean o no de los meses de invierno. En virtud de este compromiso, Soprole se obliga particularmente a:

- 1) Establecer una estructura de liquidación y pago mensual para las siguientes bonificaciones: “Bono de Producción Anual”, “Bono de incentivo a productores medianos y pequeños” y “Bono especial de volumen y entrega estable”, o para cualquier bonificación que los remplace. Por lo anterior, se deberá adecuar el nombre del “Bono de Producción Anual” a la estructura mensual.
- 2) Modificar el “Bono de Crecimiento de Invierno”, sumando el valor monetario de esta bonificación al “Bono de Incentivo de Producción de Invierno”, ya incluido en su Pauta de Pago vigente.
- 3) Establecer que el “Bono de Entrega Programada” se pagará a los productores que



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DECLARAZIONE DI AUTENTICITÀ

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



cumplan con determinada programación mensual de entregas, devengándose y pagándose tal bonificación con la misma periodicidad. Soprole deberá informar en la Pauta de Pago el margen de tolerancia al desvío (como porcentaje del volumen programado para ese mes) en la entrega de leche, dentro del cual se pagará el bono al productor.

Se deja expresa constancia de la libertad de Soprole para determinar el precio y las condiciones de compra de leche cruda, o bien, de agregar, modificar o eliminar otros nuevos bonos, ya sea en su estructura, valor o tramos. Lo anterior, siempre ajustándose a lo dispuesto por la Sentencia N° 7, la Resolución N° 57 y este Acuerdo Extrajudicial.

B. COMPROMISO PARTICULAR ASUMIDO POR PROLESUR

vi) Respecto al “Bono volumen de entrega estable” o el que lo reemplace a futuro, no se considerará para su cálculo ningún antecedente de entregas históricas ni de periodos pasados, sean estos meses de invierno o verano. De esta manera, esta bonificación se hará efectiva contra el cumplimiento de una programación de entrega de volumen mensual, ofrecida por el productor para un periodo determinado. Para estos efectos, se establecerá un margen de tolerancia a los desvíos en la entrega efectiva de leche en relación a lo programado, liquidándose y pagándose en cada uno de los meses respectivos.

Se deja expresa constancia de la libertad de Prolesur para determinar el precio y las condiciones de compra de leche cruda, o bien, de agregar, modificar o eliminar otros nuevos bonos, ya sea en su estructura, valor o tramos. Lo anterior, siempre ajustándose a lo dispuesto por la Sentencia N° 7, la Resolución N° 57 y este Acuerdo Extrajudicial.

V. SUFICIENCIA DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Las Partes entienden que el presente Acuerdo Extrajudicial tiene por objeto cautelar la libre competencia en los mercados concernidos en el contexto de la Investigación Rol N° 2602-20, en los términos preceptuados en el inciso primero de la letra ñ) del artículo 39 del DL 211. Lo anterior, toda vez que las Sociedades Procesadoras han contraído los compromisos necesarios para dar pleno cumplimiento a lo establecido por el H. TDLC en la Resolución N°57.

Con todo, la completitud y suficiencia del presente Acuerdo Extrajudicial no impedirá que la FNE, en el cumplimiento de sus facultades y en virtud de su obligación de cautelar la libre competencia en los mercados, pueda en el futuro iniciar nuevas investigaciones de considerarlo pertinente.





VI. VIGENCIA

El presente Acuerdo Extrajudicial se encuentra sujeto a aprobación por parte del H. TDLC de conformidad a lo establecido en el artículo 39 letra ñ) del DL 211, y entrará en vigencia sólo una vez que se certifique que la resolución judicial que lo apruebe se encuentra firme y ejecutoriada.

Las Partes dejan expresa constancia que los acuerdos, declaraciones expresadas y compromisos asumidos, son efectuados dentro del marco y con el sólo objeto de perfeccionar el presente Acuerdo Extrajudicial, de modo que, si por cualquier motivo éste no es aprobado por resolución firme del H. TDLC, las Partes no podrán invocar estos antecedentes en su investigación o en actuaciones posteriores.

VII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones dirigidas entre las Partes a propósito del presente Acuerdo Extrajudicial y su cumplimiento deben ser enviadas a las siguientes direcciones:

A: Fiscalía Nacional Económica

Correo electrónico: oficinadepartes@fne.gob.cl
Dirección: Huérfanos 670, Piso 8, Santiago, Chile.
Atención: Sr. Jefe de División Antimonopolios
Teléfono: + (56) 227535602

A: Soprole S.A.

Dirección: Av. Vitacura N°4465, comuna de Vitacura, Santiago, Chile.
Atención: Gustavo Rencoret Mujica
Teléfono: +56 224365013

A: Prolesur S.A.

Dirección: Nueva Nueve S/N, sector de Francke, comuna y ciudad de Osorno, Chile.
Atención: Gustavo Rencoret Mujica
Teléfono: +56 224365013

CC.: Barros y Errázuriz

Dirección: Isidora Goyenechea 2939, Piso 10 Las Condes, Chile.
Atención: Luis Eduardo Toro Bossay y Francisco Bórquez Electorat
Teléfono: +56 223788900





Firmó ante mí don **SEBASTIÁN JOSÉ TAGLE PÉREZ** C.I.N° 7.010.443-1,
en representación de **SOPROLE S.A.** RUT N° 76.101.812-4, en virtud de
haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

Santiago, 04 de agosto de 2021.



